

Al 28 de junio de 2007

## **Experiencias de los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes**

En el párrafo g) del anexo II de la resolución 1735 (2006), el Consejo de Seguridad encomendó al Equipo de Vigilancia, entre otras cosas, “presentar recomendaciones al Comité a fin de ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución y preparar propuestas de adiciones a la lista consolidada”.

A este respecto, el Equipo de Vigilancia ha elaborado una lista de las experiencias de algunos Estados Miembros basándose en la información que ha recabado durante sus viajes o en los informes que ha recibido. Esta lista de experiencias de los Estados Miembros no pretende ser exhaustiva, pues sólo contiene aquellas prácticas que se han puesto en conocimiento del Equipo de Vigilancia hasta junio de 2007. Probablemente haya otros Estados que puedan compartir experiencias igualmente útiles que el Comité o el Equipo desconozcan.

El Comité desea subrayar que la lista de experiencias de los Estados Miembros que se adjunta no pretende juzgar a ningún Estado Miembro ni indicar que se trate de prácticas que los demás Estados Miembros deban seguir. El único objetivo de esta lista es destacar el modo en que algunos Estados han aplicado las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes por si otros Estados Miembros, teniendo en cuenta sus propias necesidades y situación, consideran que esos ejemplos pueden resultar útiles.

Los ejemplos que figuran en la lista de experiencias de los Estados Miembros que se adjunta están ordenados en cinco secciones:

- i) Aplicación general – 4 ejemplos
- ii) Lista consolidada – 5 ejemplos
- iii) Congelación de activos – 27 ejemplos
- iv) Prohibición de viajar – 8 ejemplos
- v) Embargo de armas – 6 ejemplos

Total = 50 ejemplos

Los Estados Miembros que deseen obtener más información sobre alguno de los ejemplos que figuran en el documento adjunto pueden ponerse en contacto con el Equipo de Vigilancia escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico: [1267mt@un.org](mailto:1267mt@un.org).

## Aplicación general de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes

<i>Número Práctica</i>	<i>Descripción de la práctica - General</i>
<b>1. Establecimiento de un Comité Nacional de Coordinación para lograr una coordinación interinstitucional eficaz</b>	<p>Muchos Estados han establecido órganos nacionales para supervisar la aplicación del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes en todos los departamentos y organismos nacionales. Estos Comités normalmente agrupan a todos los organismos competentes para que aborden las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo, aumenten la conciencia al respecto e identifiquen los problemas que existen en ese ámbito.</p> <p>El Equipo de Vigilancia ya ha recomendado con anterioridad que el Comité aliente a los Estados a mejorar sus mecanismos de coordinación interna en relación con la aplicación del régimen de sanciones, y sigue observando que a los Estados que disponen de esos mecanismos les resulta más fácil aplicar dicho régimen que a aquellos que no los tienen.</p>
<b>2. Asegurar la aplicación general de las sanciones financieras</b>	<p>Un Estado ha informado de que ha encomendado a un único órgano la coordinación y supervisión de la aplicación general de las sanciones financieras que llevan a cabo en el plano nacional numerosas autoridades y asociaciones industriales y comerciales. La práctica habitual de apoyarse en los bancos centrales o los organismos de regulación financiera, acostumbrados a operar en un entorno más limitado, puede dar lugar a una aplicación parcial y fragmentada, especialmente cuando las partes incluidas en la Lista continúan con sus negocios.</p>
<b>3. Capacitación específica en materia de sanciones impartida por el gobierno nacional</b>	<p>Un Estado ha informado de que tiene previsto coordinar la capacitación específica en materia de sanciones destinada al personal pertinente del sector privado cuyo trabajo está relacionado con la aplicación de las sanciones.</p> <p>El Equipo de Vigilancia ya ha defendido con anterioridad la utilidad de las asociaciones entre el sector público y el privado a efectos de aplicar las sanciones, por ejemplo en el ámbito de la capacitación en materia de presentación de informes sobre operaciones sospechosas destinada a los empleados del sector financiero privado.</p>
<b>4. Capacitación específica en materia de sanciones impartida por otros gobiernos</b>	<p>A fin de aumentar sus respectivas capacidades para aplicar las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, varios Estados Miembros han concertado acuerdos para que gobiernos extranjeros impartan capacitación a sus funcionarios.</p>

**Lista Consolidada** (incluida la distribución de la Lista y sus actualizaciones; la utilización de medios electrónicos; y el acceso por parte de las autoridades y el personal pertinente del sector privado a la información que figura en las difusiones especiales de la Interpol y las Naciones Unidas).

---

<i>Número</i>	<i>Práctica</i>	<i>Descripción de la práctica - Lista</i>
1.	<b>Incorporación de la Lista en las bases de datos y listas nacionales de vigilancia</b>	A fin de compensar la falta de datos de identificación suficientes en relación con algunos nombres que figuran en la Lista, algunos Estados incorporan la Lista en sus bases de datos y listas nacionales de vigilancia y añaden luego información adicional de identificación y apoyo obtenida mediante la cooperación bilateral o multilateral o aprovechan su participación en órganos regionales para aumentar sus conocimientos sobre las personas y entidades que figuran en la Lista.
2.	<b>Listas regionales</b>	Un Estado ha informado de que su grupo regional ha establecido una lista de personas y grupos que se ha distribuido mediante una conexión segura a Internet con el fin de evitar que esas personas viajen.
3.	<b>Mejoras en la aplicación de las sanciones mediante la puesta a disposición de distintos formatos para buscar en la Lista</b>	Algunos Estados llevan a cabo una conversión de la Lista a formato electrónico para facilitar su incorporación en las bases de datos de sus respectivas instituciones del sector privado, lo que podría facilitar también una mejor aplicación a nivel mundial. Por ejemplo, los sitios web del Banco Central de un Estado y de la Autoridad Financiera de otro Estado han incorporado la Lista consolidada en sus listas nacionales de vigilancia en varios formatos, como Excel (xls), HTML, Adobe Acrobat (pdf), datos separados por comas (csv) y texto sin formato (txt). Este sistema permite que las entidades financieras trabajen con el formato electrónico que mejor se adapta a sus circunstancias particulares sin necesidad de volver a crear la lista por sus medios y permite también limitar el número de errores cometidos a la hora de traspasar los datos que figuran en la Lista consolidada a distintos formatos.
4.	<b>Distribución de la Lista a organizaciones benéficas</b>	Algunos Estados distribuyen la Lista consolidada y sus actualizaciones a todas las organizaciones benéficas que operan en su territorio.
5.	<b>Distribución de la Lista a entidades financieras no bancarias</b>	Algunos Estados distribuyen la Lista a distintas entidades financieras no bancarias, lo que permite aplicar la congelación de activos más allá del sector bancario.

---

**Aplicación de la congelación de activos** (incluida la forma en que los Estados se ocupan de las cuestiones de las entidades de beneficencia y otras organizaciones sin fines de lucro, los encargados del transporte de fondos y las transacciones hawala).

---

Número      Práctica      Descripción de la práctica – Congelación de activos

---

### **Fundamento de la congelación**

1.      **Marco administrativo o jurídico que permite la congelación de activos únicamente sobre la base de la inclusión en la lista por el Comité**      Algunos Estados Miembros han aprobado leyes o normas que automáticamente imponen la congelación de activos tras la inclusión en la lista por el Comité y la emisión de una norma de rutina por las autoridades nacionales, sin necesidad de seguir evaluando el caso de conformidad con las normas nacionales de la prueba necesarias para un procedimiento penal.  
  
Ello es coherente con el párrafo del preámbulo de la resolución 1735 (2006) que dice: “Reiterando que las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 infra, son de carácter preventivo y no se basan en criterios penales establecidos en el derecho interno”.

### **Aplicación de la medida de congelación de activos**

2.      **Definición de fondos que no son activos financieros ni recursos económicos y explicación del objetivo de las medidas de congelación**      La definición de activos o recursos económicos sujetos a las sanciones es una herramienta útil para explicar los objetivos de las sanciones a las entidades del sector privado que tal vez deban adoptar medidas. Ello puede traducirse en una respuesta dinámica del sector privado en la determinación de activos más allá del sector bancario.
3.      **Reducción del riesgo de omitir activos sujetos a la congelación mediante la adopción de una interpretación más amplia de “activos financieros”**      Algunos Estados han adoptado posturas semejantes sobre los “activos” y aplicaron medidas de congelación a bienes inmuebles, equipo de oficina e intereses (acciones) en empresas.  
  
Otros han optado por un enfoque más amplio. Por ejemplo, las normas de un Estado definen “propiedad” como “propiedad de todo tipo y documentación relativa a los títulos de propiedad y al derecho a ella, o que los prueba, o que otorga el derecho a recuperar o recibir dinero o bienes, e incluye todo tipo de fondos, activos financieros o recursos económicos”.
4.      **Activos en poder de personas designadas**      Un Estado informó de la congelación de cuentas bancarias de personas que tenían activos de personas incluidas en la lista. Esto recae dentro del ámbito de aplicación de las sanciones, que abarca los activos controlados “directa o indirectamente” por personas incluidas en la lista o “que actúen en su nombre”.

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Congelación de activos
5.	<b>Vigilancia de las actividades delictivas de bajo nivel que puedan financiar el terrorismo relacionado con Al-Qaida</b>	Un Estado tiene un programa en virtud del cual se reúne información a nivel nacional sobre todas las personas que han sido detenidas por su participación en fraudes bancarios o relacionados con tarjetas de crédito de bajo nivel o delitos relacionados con documentos de viaje, o de quienes se sospecha tal participación. Esta información se compara con indicadores clave establecidos de posibles actividades terroristas y se comunica a la comunidad financiera para ayudar a descubrir cuentas abiertas con documentos de identidad sospechosos. El programa recibe pistas de los bancos, así como informes de pasaportes falsos presentados ante las oficinas de la seguridad social y utilizados para solicitar licencias de conducir. Una investigación reciente dejó al descubierto existencias de libretas de cheques, tarjetas de crédito y documentos falsificados que se habían utilizado para obtener bienes que luego se devolvían a cambio de efectivo. Los resultados del programa están permitiendo encontrar correlaciones y establecer perfiles que podrían ser de utilidad para otros países.
<b>Sistemas de notificación</b>		
6.	<b>Sensibilización pública para impedir las transacciones no autorizadas con activos sujetos a las sanciones</b>	Algunos Estados dan una interpretación amplia a sus responsabilidades y, por ejemplo, han extendido la obligación de informar sobre los activos afectados por las sanciones al público en general y no sólo a las instituciones financieras, y han calificado de ilegal toda transacción que guardara relación con la propiedad de personas o entidades incluidas en la lista, si no se ha obtenido previamente una licencia. Estas disposiciones son vinculantes universalmente y, para sensibilizar al público, el Estado publica anuncios por medio de boletines gubernamentales y la prensa.
7.	<b>Formulación de sistemas de notificación integrales para aumentar la efectividad de las medidas de congelación de activos</b>	La notificación a los agentes principales de la obligación de congelar fondos, otros activos financieros o recursos económicos es importante. Se ha observado que algunas notificaciones de la obligación de congelar activos contenían sólo instrucciones simples enviadas a los bancos principales y se centraban en las cuentas bancarias. Otras notificaciones, empero, son más detalladas y amplias; las vías de distribución no son sólo los bancos tradicionales y abarcan una serie de activos y recursos económicos.

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Congelación de activos
8.	<b>Previsión sobre otros activos que no sean cuentas bancarias</b>	Habida cuenta de que el objetivo general es formular mecanismos amplios para la congelación de activos, es fundamental que, aunque la notificación de la inclusión en la lista se envíe inicialmente sólo a entidades bancarias, los receptores reales trasciendan el sector bancario tradicional. El sistema bancario es sencillamente el sector de contacto inicial. Por lo tanto no debe entenderse que las notificaciones enviadas por conducto de los bancos se aplican sólo a los bancos. En consecuencia, la redacción de las notificaciones debe dar a entender que la obligación de congelar activos sujetos a las sanciones recae en “todas las personas”, sean éstas naturales o jurídicas, aunque las notificaciones se canalicen inicialmente sólo por conducto de los bancos.
9.	<b>Identificación clara de la autoridad jurídica en la orden o notificación de congelación</b>	Asimismo, una notificación de congelación suele ser más útil si se indica claramente en ella la autoridad jurídica para solicitar el tipo de acciones contenidas en la notificación, como medio de tranquilizar a los que tienen la responsabilidad de congelar activos, y para reducir al mínimo las demoras posibles en caso de notificaciones, destinatarios y acciones poco claros.
10.	<b>Reducción del riesgo de aplicación fragmentada mediante el fomento de la notificación amplia de la congelación de activos, más allá del sector bancario tradicional</b>	Las medidas incluyen: i) Inclusión de las modificaciones a la lista consolidada en los sistemas de notificación gubernamentales de distribución pública, incluidos los boletines o gacetas oficiales; ii) Publicación de la lista consolidada en sitios web gubernamentales de acceso libre y público, especialmente de los organismos nacionales que se ocupan de la aplicación de las medidas de congelación de activos; y iii) Divulgación de la lista consolidada y sus modificaciones por conducto de asociaciones comerciales para que las transmitan rápidamente a sus miembros.
<b>Presentación de información</b>		
11.	<b>Presentación periódica de informes</b>	Un Estado exige la presentación de informes sobre la aplicación de la congelación de activos a intervalos regulares, incluso cuando no hay nada de que informar, y cada vez que se detectan y congelan activos.
12.	<b>Presentación de informes sobre transacciones con activos sujetos a las sanciones</b>	Algunos Estados también exigen que toda persona o entidad que mantenga o posea información sobre activos sujetos a las sanciones o sobre transacciones reales o intentos de transacciones relativas a activos sujetos a sanciones, informe a las autoridades pertinentes.

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Congelación de activos
13.	<b>Depósito de fondos adeudados a una persona incluida en la lista</b>	El gobierno de un Estado ordenó que quien tuviera una obligación contractual con una persona incluida en la lista, sus empresas o inversiones, depositara los fondos adeudados a dicha persona en una cuenta abierta a tal efecto en el Banco Central.
<b>Aplicación de la congelación de activos sin afectar los derechos de otros posibles propietarios</b>		
14.	<b>Distribución equitativa y objetiva de los activos sujetos a medidas de congelación</b>	Un Estado limita la transferencia de acciones de entidades bancarias de propiedad de una persona incluida en la lista.
15.	<b>Distribución equitativa y objetiva de los activos sujetos a la aplicación de medidas de congelación</b>	Un Estado también comunicó que había congelado únicamente la parte de los activos de una entidad comercial (que no figura en la lista) que representa los intereses de una persona incluida en la lista. Se ha permitido a la entidad comercial no incluida en la lista que siga funcionando, sin que ello afecte a los intereses de otros accionistas que no son objeto de sanciones y a fin de conservar los empleos de unos 4.000 trabajadores. El Estado ha destacado la pertinencia e importancia de tener debidamente en cuenta la identidad jurídica separada de las empresas.
16.	<b>Ídem</b>	Otro Estado vendió la parte que correspondía en la empresa familiar a una persona incluida en la lista y consignó el producto en una cuenta congelada, administrada por el Gobierno.
17.	<b>Ídem</b>	Un Estado atribuyó a una persona incluida en la lista la parte de una propiedad inmobiliaria que comparte con terceros que no figuran en la lista. La parte atribuida a la persona incluida en la lista ahora es administrada por el Gobierno mediante su Dependencia de Inteligencia Financiera.  La parte de las propiedades comunes atribuida a la persona incluida en la lista seguirá generando ingresos por concepto de alquileres mientras esté congelada. Las propiedades serán ocupadas por departamentos del Gobierno, los cuales ingresarán el monto del alquiler en una cuenta congelada del Banco Central.
18.	<b>Posibilidad de que una entidad incluida en la lista siga funcionando con el fin de conservar el negocio y proteger los intereses de terceros inocentes</b>	En enero de 2006, el Comité aprobó por primera vez una solicitud presentada al amparo de la resolución 1452 (2002) en nombre de una entidad incluida en la lista (un hotel) de propiedad de una persona también incluida en la lista. Para evitar la pérdida de los puestos de trabajo de los empleados inocentes del hotel, y de la corriente de ingresos generados por la actividad comercial, el Estado propuso que un organismo público asumiera la custodia y la gestión del hotel, de conformidad con una ley nacional a punto de ser aprobada.

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Congelación de activos
		<p>Este mecanismo impediría que la parte incluida en la lista controle el patrimonio de la empresa y desvíe ingresos en apoyo del terrorismo. Los ingresos de la empresa se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento bajo la vigilancia del Gobierno y las utilidades se consignarán en una cuenta congelada.</p> <p>Según el plan aprobado, la dirección de la entidad incluida en la lista debe presentar presupuestos para los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad correspondientes a períodos concretos. El Gobierno nombrará a “examinadores” a intervalos regulares para que auditen las cuentas y se aseguren de que los fondos no están siendo desviados. Sin embargo, este plan depende de que existan leyes que permitan al Gobierno hacerse cargo de la custodia y la administración de un negocio en lugar de la persona incluida en la lista o de las personas que ésta haya nombrado.</p>
<b>Adaptación de prácticas bancarias útiles</b>		
19.	<b>Dependencias de Inteligencia Financiera</b>	Varios Estados han creado Dependencias de Inteligencia Financiera que a continuación son facultadas para recibir y analizar informes sobre transacciones sospechosas y difundir inteligencia entre los órganos y entidades encargados de hacer cumplir la ley. En muchos casos, estas dependencias han contribuido a los esfuerzos nacionales para localizar fondos de Al-Qaida.
20.	<b>Aplicación de un programa “correctivo” para verificar la identidad de los clientes a fin de minimizar el riesgo de que las personas incluidas en la lista sigan teniendo acceso al sector bancario sin que sean detectadas, utilizando una falsa identidad</b>	<p>El programa “correctivo” ofrece una nueva oportunidad para detectar las cuentas bancarias abiertas por personas que utilizan identidades falsas antes de adoptar requisitos en materia de conocimiento del cliente y mejoramiento de la diligencia debida y antes de que el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) disponga la inclusión de esas personas en la lista. En muchos Estados se ha impuesto la obligación de conocer al cliente para las nuevas cuentas bancarias, requisito facultativo (basado en el riesgo) únicamente para las cuentas ya existentes antes de que entrara en vigor esa normativa.</p> <p>En un Estado se exige que todos los bancos que prestan servicios en su territorio realicen verificaciones de la identidad de los clientes de forma retroactiva para los 17,5 millones de cuentas existentes en el momento en que entró en vigor el requisito de conocimiento del cliente. A modo de práctica óptima, los Estados pueden seguir imponiendo la obligación de conocer al cliente para las nuevas cuentas bancarias, y exigir también verificaciones periódicas de todas las cuentas (nuevas y viejas).</p>

**Organizaciones benéficas**

21. **Concesión de licencias y reglamentación de las organizaciones de beneficencia** Algunos Estados han adoptado medidas para la concesión de licencias y una mejor reglamentación de las organizaciones de beneficencia, por ejemplo, exigiéndoles registros completos de sus actividades, información exhaustiva sobre la distribución de los activos y una auditoría independiente de las cuentas. Algunos Estados también han promulgado leyes para impedir la utilización fraudulenta de las organizaciones de beneficencia, restringir la concesión automática del carácter de organización de beneficencia y cerrar aquellas que son explotadas por grupos terroristas.
- Estos Estados también han informado de que los consejos de administración de las entidades de beneficencia ahora deben notificar a las autoridades cada vez que las entidades reciben fondos de entidades o personas extranjeras o cada vez que envían fondos a éstas.
22. **Función de supervisión y organismos encargados de realizarla** Algunos Estados han creado autoridades nacionales encargadas de supervisar las actividades de las organizaciones de beneficencia.
23. **Medidas para luchar contra la utilización fraudulenta de las organizaciones de beneficencia** Algunos Estados han adoptado medidas como las siguientes:
- i) Prestar asistencia técnica a otros Estados a fin de mejorar la gestión de las empresas y la reglamentación del sector de las organizaciones de beneficencia;
  - ii) Exigir que la asistencia de beneficencia en el exterior se proporcione en especie (como bienes y servicios) y no en efectivo a fin de reducir el riesgo de que las donaciones se utilicen con otros fines;
  - iii) Crear un organismo encargado de todas las actividades de beneficencia en el exterior y que requiera la aprobación del Gobierno para cada donación que se efectúe en el exterior y la notificación al Estado beneficiario.
24. **Reducción de la utilización fraudulenta de las organizaciones de beneficencia mediante el establecimiento de directrices sobre gobernanza y un examen externo o mecanismo de referencia para el sector de beneficencia** Algunos Estados establecen directrices para las organizaciones de beneficencia que estén bajo su jurisdicción en relación con la estructura rectora, la transparencia financiera y la rendición de cuentas, los procedimientos de lucha contra la financiación del terrorismo y los indicadores de posible utilización fraudulenta de las actividades y los fondos que son fáciles de reconocer por los donantes.
- Algunas autoridades mantienen una lista de organizaciones no gubernamentales que reúnen los requisitos necesarios para recibir fondos públicos, de conformidad con las directrices del propio Gobierno.

---

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Congelación de activos
25.	<b>Reducción del riesgo de utilización fraudulenta de las donaciones con fines benéficos</b>	<p>Algunos Estados tienen órganos fiscalizadores del sector privado, entre ellos organizaciones de composición amplia, que se ocupan de las entidades de beneficencia, o mecanismos independientes de examen y respaldo del sector privado. Éstos pueden ser eficaces para reforzar la autoreglamentación y la gestión empresarial y en esa forma pueden complementar la supervisión gubernamental del sector de las organizaciones benéficas.</p> <p>Un Estado disolvió una entidad incluida en la lista y sus bienes y operaciones fueron transferidos a una nueva entidad gubernamental encargada de distribuir en el exterior todas las donaciones privadas con fines benéficos efectuadas en el plano nacional.</p>
<b>Otros sistemas de envío de remesas</b>		
26.	<b>Medidas para alentar a la utilización de servicios bancarios por las personas que se abstienen de hacerlo</b>	<p>Algunos Estados y entidades del sector privado han comenzado a ocuparse de los factores que disuaden a las personas de utilizar los sistemas bancarios oficiales, por ejemplo, aboliendo las prácticas demasiado complejas de verificación de la identidad de los clientes, que dificultan a éstos la apertura de cuentas bancarias, reduciendo las comisiones cobradas por las transferencias de fondos, eliminando los requisitos relativos al saldo mínimo, aumentando la disponibilidad de servicios bancarios y mitigando los requisitos para la concesión de licencias bancarias.</p> <p>Un Estado ha creado un tipo especial de cuentas para personas de bajos ingresos que ha suscitado mucho interés: en tres meses se abrió más de 1 millón de cuentas de ese tipo, en comparación con las 60.000 a 70.000 cuentas bancarias ordinarias abiertas durante el mismo período.</p>
27.	<b>Medidas para reducir la utilización fraudulenta de los sistemas de hawala mediante el registro voluntario de hawalas para impedir que esos sistemas funcionen cada vez más de manera encubierta</b>	<p>En algunos Estados Miembros ha cobrado impulso un sistema de registro voluntario de hawalas y sus equivalentes. Por ejemplo, en 2004, un Estado registró más de 100 corredores de hawala. Así, los sistemas de hawala registrados están sujetos a los requisitos de conocimiento del cliente y denuncia de transacciones sospechosas y a los requisitos mínimos en materia de mantenimiento de registros.</p> <p>Además, el hecho de exigir a los corredores de hawala registrados que traten únicamente con corredores corresponsales de hawala que estén registrados y, por consiguiente, bajo cierto grado de supervisión gubernamental, los protege aún más de ser utilizados como canales para la transferencia internacional de fondos relacionados con el terrorismo.</p>

---

**Aplicación de la prohibición de viajar** (entre otras cosas, si las autoridades tienen acceso a la base de datos de la Interpol sobre documentos de viaje robados y perdidos, la aplicación de las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), documentos de viaje de lectura mecánica, documentos de viaje con datos biométricos).

Número	Práctica	Descripción de la práctica — Prohibición de viajar
1.	<b>Seguridad de los contenedores</b>	Algunos Estados inspeccionan los cargamentos de mercancías en las fronteras y consideran esa práctica muy útil para evitar que los integrantes de la lista usen ese medio de transporte a fin de infringir las medidas de sanción. Por ejemplo, un Estado evalúa el peligro de los contenedores de mercancías importados mediante un sofisticado programa informático analítico antes de la carga, durante el transporte y al entrar en el país, tras lo cual examina la mercancía seleccionada (incluso con equipos de rayos X) e inspecciona toda la mercancía con dispositivos de detección de radiaciones. Otro Estado emplea un sistema parecido (aunque inspecciona una proporción mayor de las mercancías), mientras que otros dos Estados someten la carga a controles de radiaciones.
2.	<b>Aumento de la seguridad de los documentos de viaje: medidas biométricas</b>	Cada vez más Estados tienen previsto incorporar medidas biométricas en los pasaportes de nueva emisión, tanto para mejorar la seguridad de los documentos de viaje como para cumplir las medidas previstas de introducción de identificadores biométricos como requisito para aumentar la facilidad de los desplazamientos o eliminar la necesidad de visados en el futuro. Esas medidas están destinadas a solucionar el problema mundial del uso de documentos falsos con fines terroristas u otros usos delictivos de documentos falsos. El respeto por parte de los Estados de las normas acordadas internacionalmente, como las que está elaborando la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), garantizará que se obtengan los máximos beneficios del uso de la tecnología biométrica contra los destinatarios de las medidas, incluidos los que figuran en la lista consolidada.
3.	<b>Aumento de la seguridad de los documentos de viaje: documentos de viaje de lectura mecánica</b>	Algunos Estados han modernizado los sistemas de emisión de documentos de viaje para elaborar <b>documentos de viaje de lectura mecánica</b> (DVLM) lo que, además de facilitar la labor de los funcionarios que inspeccionan los documentos, dificulta su falsificación. Con objeto de mejorar la protección contra la manipulación de los documentos de viaje, varios Estados han comenzado a emitir esos documentos únicamente con fotografías digitales, siguiendo las normas de seguridad mejoradas de la OACI. Algunos Estados también han incorporado en sus documentos de viaje imágenes biométricas de la cara y las huellas dactilares.

Número	Práctica	Descripción de la práctica — Prohibición de viajar
4.	<b>Modelos para zonas con libertad de circulación y donde no se necesita visado</b>	<p>Un grupo de Estados ha adoptado hace poco medidas adicionales relacionadas con la prohibición de viajar, entre las que se incluyen la mejora de la seguridad y el intercambio de información relativa a personas con visados de corta duración y residentes de zonas fronterizas.</p> <p>Algunos de esos Estados han adoptado también un enfoque doble: emplear restricciones para impedir que las personas que figuran en la lista procedentes del exterior entren en los países que constituyen el grupo y mantener restricciones nacionales para limitar la circulación dentro de esa zona a las personas que figuran en la lista.</p>
5.	<b>Acceso instantáneo a la base de datos de la Interpol sobre documentos de viaje robados y perdidos</b>	<p>En diciembre de 2005, la Interpol puso en marcha en un Estado un proyecto piloto que amplió significativamente la capacidad de los funcionarios de ese Estado para detectar documentos robados o perdidos. Aunque la gran mayoría de los Estados miembros de la Interpol (109 de 186 Estados) realizan aportaciones a la base de datos de documentos de viaje robados y perdidos a través de la Oficina Central Nacional de la Interpol en sus capitales respectivas, ese Estado ofrece ahora acceso en tiempo real a la base de datos de la Interpol no sólo a la Oficina Central Nacional, sino también a 20.000 agentes de puestos fronterizos, oficinas de aduanas e inmigración, embajadas y consulados, lo que les permite verificar al instante si un documento es robado o perdido.</p>
6.	<b>Utilidad de las difusiones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas</b>	<p>La Interpol ha recibido una respuesta cada vez mayor de los Estados a las difusiones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad, a las que se ha añadido gran cantidad de información, como fotografías y huellas dactilares. Un Estado examina todas las difusiones especiales nuevas y comprueba si alguno de los nombres o alias tiene conexiones de algún tipo con su territorio. También compara las huellas dactilares incluidas en las versiones de acceso restringido de las difusiones con la base de datos de la policía del país para localizar coincidencias dentro de su propio sistema.</p>
7.	<b>Uso de las difusiones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para publicar carteles de personas buscadas</b>	<p>Las autoridades de inmigración de un Estado publican carteles de personas buscadas nacional e internacionalmente, incluidas las que figuran en la lista consolidada, y los colocan en los puntos de entrada y salida del país.</p>

---

Número	Práctica	Descripción de la práctica — Prohibición de viajar
8.	<b>Certificado de identificación negativa</b>	<p>Un Estado miembro permite a quienes hayan sufrido una “identificación positiva falsa”, o que corran el riesgo de sufrirla, obtener una confirmación oficial de que no son quienes figuran en la lista.</p> <p>El Ministro de Relaciones Exteriores de ese Estado, en virtud de sus Normas para la represión del terrorismo con arreglo a las disposiciones de las Naciones Unidas, podrá emitir un certificado donde se indique que existen motivos razonables para considerar que la persona a cuyo nombre se expide dicho certificado <i>no está incluida en la lista</i>.</p> <p>Igualmente, la Ley contra el terrorismo de ese Estado establece que una entidad que afirme no figurar en la lista podrá solicitar al Procurador General un certificado de que <i>no está incluida en la lista</i>.</p>

---

**Aplicación del embargo de armas** (entre otras cosas, evitando el acceso a capacitación, asistencia y asesoramiento de carácter militar; reclutamientos; sistemas portátiles de defensa antiaérea; y armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares)

---

Número	Práctica	Descripción de la práctica – Embargo de armas
1.	<b>Mecanismos de control para los productos y compuestos basados en nitrato de amonio</b>	<p>Dada la amenaza que suponen los explosivos improvisados y la posibilidad de reducir esa amenaza mediante mecanismos nacionales de regulación, se alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que introduzcan normas de seguridad que regulen la fabricación y la venta de productos basados en nitrato de amonio con un alto contenido de nitrógeno.</p> <p>Un Estado aprobó en 2003 un Reglamento sobre la seguridad de los materiales basados en nitrato de amonio (de alto contenido de nitrógeno), que estableció normas certificables y mecanismos de control para los productos y compuestos basados en nitrato de amonio, en particular los que contienen más del 28% de su peso en nitrógeno.</p> <p>Otro Estado ha propuesto enmendar sus leyes contra el terrorismo para prohibir la adquisición por particulares de fertilizantes con niveles de nitrato de amonio superiores al 28% (que pueden emplearse para improvisar artefactos explosivos).</p>
2.	<b>Reducción de la amenaza de los sistemas portátiles de defensa antiaérea</b>	<p>Un Estado ha presentado una iniciativa de reducción de las amenazas relacionadas con el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea ante el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).</p>

- 
- |    |  |   |
|----|--|---|
| 3. | <b>Artículos de doble uso</b>  | <p>Un Estado aprobó en 2002 una “Ley (de control) de productos estratégicos” que regula la transferencia física o electrónica de productos o tecnología estratégicos y la intermediación en esa transferencia. La Ley incluye una “cláusula genérica” que abarca todos los artículos y tecnologías que vayan a utilizarse o es probable que se utilicen para la fabricación de armas de destrucción en masa.</p> <p>La Ley exige autorización para la exportación/reexportación, el transbordo o el tránsito de productos o tecnología estratégicos controlados, o de cualquier producto o tecnología necesario para el desarrollo, la producción, el manejo, el almacenamiento o la adquisición de armas químicas, biológicas o nucleares, y de misiles capaces de transportar dichas armas. También se ha establecido un sistema de intermediación por el que todos los intermediarios deben inscribirse en la autoridad nacional competente de ese Estado antes de poder llevar a cabo actividades de intermediación en relación con esos artículos.</p> |
| 4. | <b>Artículos de doble uso</b>  | <p>Un Estado cuenta con una “Lista de Bienes de Defensa y Estratégicos” que modificó en 2003 y que contiene descripciones de artículos y tecnologías de defensa y de doble uso tomadas de listas de control dimanadas de regímenes internacionales de control de las exportaciones a los que pertenece dicho Estado. El régimen de control de exportaciones del Estado en cuestión establece una lista de productos que no pueden exportarse desde él a menos que se cuente con autorización o licencia del Ministro de Defensa o de una persona autorizada y que esa autorización o licencia se presente a un administrador de aduanas antes de la exportación. La lista está dividida en dos partes: artículos de carácter militar y artículos letales de carácter no militar; y artículos de doble uso que incluyan equipos y tecnologías desarrollados para satisfacer necesidades comerciales pero que puedan utilizarse como componentes militares o para desarrollar o producir sistemas militares o armas de destrucción en masa.</p>               |
| 5. | <b>Base legislativa para prohibir el suministro de armas a personas designadas</b> | <p>Por lo general, la mayoría de los gobiernos no han proporcionado información que confirme la base legislativa de que disponen para la aplicación del embargo de armas. Dicho esto, en el informe presentado por un Estado en cumplimiento de la resolución 1455 (2003) éste afirma que la sección 4 de su Reglamentación de las Naciones Unidas relativa al Afganistán y la sección 4 de sus Normas para la represión del terrorismo con arreglo a las disposiciones de las Naciones Unidas prohíben la entrega de toda propiedad, incluidas armas, en beneficio de una persona incluida en la lista consolidada del Comité establecido en virtud de la</p>  |

- resolución 1267 (1999). Estas disposiciones parecen prever el decomiso legal de armas y material militar y paramilitar que se encuentre en manos de individuos incluidos en la lista, así como prohibir por completo la entrega de toda propiedad en beneficio de personas incluidas en la lista.
6. **Disposiciones legislativas en materia de reclutamiento**
- La Ley de lucha contra el terrorismo de un Estado tipifica como delito el hecho de participar en una actividad de un grupo terrorista, o contribuir a ella. Entre esas actividades figuran las siguientes: a) impartir o recibir capacitación o reclutar a una persona para que la reciba; b) proporcionar, u ofrecerse a proporcionar, conocimientos o especialización en beneficio de un grupo terrorista, por orden de un grupo terrorista o en asociación con un grupo terrorista; c) reclutar a una persona para facilitar o cometer i) un delito de terrorismo o ii) una acción u omisión fuera del Estado que, en caso de haber tenido lugar dentro del mismo, se habría considerado delito de terrorismo; d) entrar o permanecer en un país en beneficio de un grupo terrorista, por orden de un grupo terrorista o en asociación con un grupo terrorista; y e) ponerse a disposición de cualquier persona que forme parte de un grupo terrorista, siguiendo sus instrucciones, para facilitar o cometer i) un delito de terrorismo o ii) una acción u omisión fuera del Estado que, en caso de haber tenido lugar dentro del mismo, se habría considerado delito de terrorismo.
-